

Ayudas para el sostenimiento del sector turístico vasco 2021

Organismo: Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco

Estado: En plazo

Normativa: BOPV nº 23, publicado el 2 de febrero de 2021

Normativa: <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/02/2100583a.shtml>

Solicitud: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/ayudas-para-el-sostenimiento-del-sector-turistico/web01-tramite/es/

Objeto: Proteger y dar soporte económico de forma directa al sector turístico vasco, para minimizar el impacto de las medidas adoptadas para contener la expansión de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de su actividad.

Dotación presupuestaria: 17.700.000 €

Dirigido a: Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas que conformen una unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica y, las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turístico vasco, cuyo domicilio fiscal y social, así como centro de trabajo, se encuentre en la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y cuya actividad se encuadre entre las siguientes:

- a) **Establecimientos de alojamiento turístico.** Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, agroturismos, casas rurales y albergues.
 - GRUPO CNAE 551: Hoteles y alojamientos similares.
 - CLASE CNAE 5510: Hoteles y alojamientos similares.
 - GRUPO CNAE 552: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - CLASE CNAE 5520: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - GRUPO CNAE 553: Campings y aparcamientos para caravanas.
 - CLASE CNAE 5530: Campings y aparcamientos para caravanas.
 - CLASE CNAE 5590: Otros alojamientos
- b) **Personas jurídicas titulares de viviendas y habitaciones de uso turístico,** que cuenten con plantilla de trabajadores por cuenta ajena, legalmente constituidas e inscritas en el sistema de la Seguridad Social.
 - GRUPO CNAE 552: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - CLASE CNAE 5520: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- c) **Empresas turísticas de mediación:** Las agencias de viajes; las agrupaciones de empresas turísticas que tengan por objeto la comercialización común de ofertas turísticas de las

empresas agrupadas; las centrales de reservas, las mediadoras turísticas y los operadores turísticos.

- GRUPO CNAE 791: Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.
- CLASE CNAE 7911: Actividades de agencias de viajes.
- CLASE CNAE 7912: Actividades de los operadores turísticos.
- GRUPO CNAE 799: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- CLASE CNAE 7990: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

d) **Empresas de transporte turístico.** Aquellas que, disponiendo de una infraestructura y unos bienes de equipo para trasladar personas, tengan como actividad principal la realización de recorridos turísticos por los diferentes recursos o lugares de interés dentro de Euskadi.

e) **Empresas de turismo activo.** El Anexo I de la convocatoria detalla las actividades que se incluyen en este apartado

f) **Empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs).**

- GRUPO CNAE 823: Organización de convenciones y ferias de muestras.
- CLASE CNAE 8230: Organización de convenciones y ferias de muestras.

g) **Guías de Turismo.** Personas que se dedican profesionalmente con carácter habitual y retribuido a la prestación de servicios de información e interpretación del patrimonio histórico, natural o gastronómico de los bienes de interés cultural y del resto de los recursos turísticos de Euskadi a personas usuarias de actividades y servicios turísticos, tanto en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi como en cualquier otra lengua extranjera. Se incluye en esta definición también a las personas jurídicas

- GRUPO CNAE 791: Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.
- CLASE CNAE 7912: Actividades de los operadores turísticos.
- GRUPO CNAE 799: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- CLASE CNAE 7990: Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

Adicionalmente, las personas físicas deberán estar encuadradas en los siguientes epígrafes de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades económicas:

SECCIÓN: 2 - DIVISIÓN: 8 - AGRUPACIÓN: 88

GRUPOS: 882 Guías de Turismo 883 Guías Intérprete de Turismo.

Los establecimientos y las empresas incluidas en los apartados a), b) y c) deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, antes del 15 de enero de 2021.

Requisitos a cumplir por las personas o entidades solicitantes:

1. Estar dado de alta efectiva en IAE antes del 15 de enero de 2021
2. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, todas las personas que participan en las mismas tendrán la consideración de beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos de la convocatoria. Deberá nombrarse una persona representante de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Estas empresas declararán en la solicitud presentada el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la entidad beneficiaria.
3. Requisitos que deben cumplir a fecha 15 de enero de 2021:

- a) Estar domiciliada, social y fiscalmente en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo o, en su caso, la actividad desarrollada. Este requisito debe mantenerse durante, al menos, los 4 meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud de la ayuda
 - b) Dedicarse a alguna de las actividades relacionadas anteriormente que han quedado afectadas como consecuencia de las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Este requisito debe mantenerse durante, al menos, los 4 meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de solicitud de la ayuda
 - c) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, antes del 15 de enero de 2021.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 5. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
 6. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
 7. No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Los requisitos 1, 2 y 3 (a, b y c), 4 y 5 serán verificados automáticamente por la Dirección de Turismo y Hostelería salvo que el solicitante se oponga expresamente, en cuyo caso tendrá que aportar por su cuenta documentación que los acredite.

Cuantía de la ayuda – Subvención

La ayuda es una subvención a fondo perdido en función del número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo en situación de alta a fecha 15 de enero de 2021, excepto en el caso de empresas de turismo activo que se refiere a la plantilla media de 2019.

Cuantía de la subvención para actividades de los apartados a) b) d) e) f) y g), es decir establecimientos de alojamiento turístico, personas jurídicas titulares de viviendas y habitaciones de uso turístico, empresas de transporte turístico, empresas de turismo activo, empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs) y guías de turismo:

- Establecimientos con 1-3 personas trabajadoras: 6.000 euros.
- Establecimientos de 4-9 personas trabajadoras: de 9.000 euros.
- Establecimientos de entre 10 personas y 49 personas trabajadoras: 12.000 euros.
- Establecimientos de más de 49 personas trabajadoras: 15.000 euros.

Cuantía de la subvención para actividades del apartado e), es decir, empresas turísticas de mediación:

- Establecimientos con 1-3 personas trabajadoras: 10.000 euros.
- Establecimientos de 4-9 personas trabajadoras: de 12.000 euros.
- Establecimientos de entre 10 personas y 49 personas trabajadoras: 15.000 euros.
- Establecimientos de más de 49 personas trabajadoras: 20.000 euros.

El cómputo de personas incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, en activo, en situación de ERTE, suspensión de la relación laboral o cese de actividad. Solo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único centro de trabajo.

Plazo para presentar solicitudes: 15 días hábiles: Desde las 9 horas del 3 de febrero hasta las 9 horas del 24 de febrero de 2021

Cómo presentar la Solicitud (a partir del 3 de febrero de 2021)

Exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica.

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/ayudas-para-el-sostenimiento-del-sector-turistico/web01-tramite/es/

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **el 24 de febrero de 2021 a las 09:00**

Las entidades solicitantes deberán **cumplimentar la solicitud y demás formularios previstos** (entre ellos, una declaración responsable)